

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00137
Demandante: COOPSERP COLOMBIA
Demandado: FLOR ANGELA ESPINOS SÁNCHEZ
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00137 promovida por **COOPSERP COLOMBIA NIT. 805004034-9** contra **ESTEBAN ÁNGEL EMILIO** identificado con **C.C. 18.050.886**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en la siguiente falencia con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que la parte actora deberá,

APORTAR poder conferido por la entidad demandante de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, se **deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.)...**Subrayado por el despacho.

Respecto a la dirección de correo electrónico de la Dra. FLOR ANGELICA ESPINOSA SÁNCHEZ abogada a quien se le esta confiriendo poder para actuar dentro del presente proceso, no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

CÉDULA	# TARJETA/CARNE/ESPECIAL	ESTADO	INDICIO NO REGISTRA	CORREO ELECTRÓNICO
263427	255402	VIGENTE	-	-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite **COOPSERP COLOMBIA** NIT. 805004034-9 en contra de **ESTEBAN ÁNGEL EMILIO** identificado con C.C. 18.050.886, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDESE un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 20 de agosto de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 61.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c02dddd190bb168c3fe25f4e6bea2ea41241375c1f10c2bd75e1ee4bec7926c8

Documento generado en 19/08/2021 04:46:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>